

0001050

SG/SH/eg

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2020

En el Salón de Plenillos de la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, a **siete de septiembre de dos mil veinte**, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, **Don Ignacio Vázquez Casavilla**, se reúnen los señores que a continuación se detallan y que forman parte de Junta de Gobierno Local para celebrar **sesión ordinaria** en primera convocatoria y con carácter de ordinaria.

Concejales

D. José Luis Navarro Coronado
D. Valeriano Díaz Baz
D^a. Ana Verónica González Pindado
D. José Miguel Martín Criado

Doña Carla Picazo Navas, Doña Maria Angeles Jiménez Méndez y Dña. M^a Isabel Redondo Alcaide, quedan excusadas debidamente.

Está presente el Interventor D. Carlos Mouliaa Ariza

Da fe del acto D. Saturio Hernández de Marco, Secretario general del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).

Abierto el acto por la presidencia a las 10:05 horas, de conformidad con el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobación, si procede, del acta de Junta de Gobierno, celebrada el día 31 de agosto de 2020, en primera convocatoria y con carácter de ordinaria.

Se hace una rectificación del punto fuera del orden del día 3º, de la Junta de Gobierno de fecha 31 de agosto de 2020. quedando literalmente así:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 3º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local en relación a la adjudicación del LOTE 3: Campos de Fútbol "JUAN ANTONIO SAMARANCH", ubicado en la Avda. de la Constitución s/n del Expte: PNSP 9/2020, iniciado para la contratación de la prestación de "DIVERSOS SERVICIOS EN LOS CAMPOS DE FUTBOL "JOSE M^a GUTIERREZ "GUTI" Y JUAN ANTONIO SAMARANCH" PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ.

"De acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 31 de julio de 2020, se propone a la Junta de Gobierno Local, en relación al **LOTE 3: Campos de Fútbol "JUAN ANTONIO SAMARANCH"** ubicado en la Avda. de la Constitución S/N

0001051

del Expte: PNSP 9/2020, iniciado para la contratación de la realización de La prestación de "DIVERSOS SERVICIOS EN LOS CAMPOS DE FUTBOL "JOSE M^a GUTIERREZ "GUTI" Y JUAN ANTONIO SAMARANCH" PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ", adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017 LCSP, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

- FUTBOLELLAS CFF:..... 12 puntos.

SEGUNDO.- Adjudicar el LOTE 3: Campos de Fútbol "JUAN ANTONIO SAMARANCH", ubicado en la avda. de la Constitución s/n del Expte: PNSP 9/2020, iniciado para la contratación de la prestación de "DIVERSOS SERVICIOS EN LOS CAMPOS DE FUTBOL "JOSE M^a GUTIERREZ "GUTI" Y JUAN ANTONIO SAMARANCH" PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a la mercantil FUTBOLELLAS CFF CON CIF: 88142062. El importe del canon para los dos años de contrato a abonar al Ayuntamiento es de NUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS (9.600,00) IVA incluido. Las cuotas se abonarán en los meses de octubre a julio. El adjudicatario se retribuirá de lo que obtenga por el servicio de bar – cafetería.

TERCERO.- La duración del contrato se establece en DOS AÑOS, contados a partir de la fecha de formalización del contrato, con una previsión de inicio el 1 de septiembre de 2020. El contrato podrá prorrogarse por anualidades por expreso acuerdo de las partes, hasta un máximo de dos anualidades. Las prórrogas deben ser acordadas de forma expresa por el órgano de contratación. Se establece un preaviso de dos meses.

CUARTO.- Los motivos por los que se adjudica el presente contrato a FUTBOLELLAS CFF, son por ser el único licitador que se ha presentado y cumplir con todo lo exigido en los pliegos, motivos por los cuales se propone la adjudicación del contrato a su favor.

QUINTO.- Aprobar el importe de adjudicación establecido en el presente acuerdo.

SEXTO.- Notificar al adjudicatario emplazándole a la firma del contrato. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención, Deportes y Salud Laboral.

SEPTIMO.- La adjudicación se publicará en el Perfil del Contratante, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 31 de agosto de 2020.- Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero".

0061052

Una vez realizada dicha rectificación y por lo tanto modificado el punto FUERA DEL ORDEN DÍA (2).

Se aprueba, por unanimidad, este punto del orden del día, por lo tanto queda aprobada el acta referenciada.

2º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre aprobación definitiva de la Modificación de Normas de Tramitación de Licencias Urbanísticas (art.47.1).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 8 de octubre de 2012 adoptó acuerdo de aprobación definitiva de las *Normas de Tramitación de Licencias Urbanísticas de Torrejón de Ardoz*, justificado en la Exposición de motivos contenida en el propio documento; con posterioridad, con objeto de posibilitar la tramitación de determinadas obras menores mediante acto comunicado y aclarar determinados procedimientos y documentación a aportar en las solicitudes de licencias, se tramitó una modificación de las citadas Normas de Tramitación que fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de 14 de octubre de 2013, resultando el *Texto Refundido* vigente en la actualidad. Cabe señalar que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de noviembre de 2015 al citado Texto Refundido se anexó documento aclaratorio para la regulación del pequeño comercio, respecto a los criterios técnicos de compatibilidad de actividades comerciales en un mismo local, por último, en el presente ejercicio 2020 se ha tramitado una modificación del art. 71 que resultó aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 16 de marzo de 2020.

En fecha 24 de junio de 2020 la Junta de Gobierno Local aprueba inicialmente una nueva modificación de las citadas Normas de Tramitación, delimitada a la redacción del Art. 47.1; dicha modificación viene argumentada en la actual proliferación de ocupaciones ilegales de construcciones, que aun no encontrándose en situación de ruina, no cuentan con las condiciones adecuadas de habitabilidad, lo que nos lleva a considerar la necesidad de agilizar los trámites para la concesión de la “*licencias de derribo*”, prescindiendo de la obligación de presentación simultánea de la solicitud de licencia de obra, que venía determinada en el Art. 47.1 de las Normas de Tramitación y con cuya redacción se pretendía en su momento evitar la proliferación de solares sin edificación.

El citado acuerdo de aprobación inicial ha sido sometido a trámite de información pública por plazo de un mes mediante publicación en el BOCM (10/07/2020), diario MARCA (03/07/2020) y en la web municipal (30/06/2020), no habiéndose presentado alegación alguna al respecto durante dicho periodo.



0001053

Continuando con la tramitación del expediente y de conformidad con las circunstancias señaladas se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación definitiva de la Modificación del Texto Refundido de las Normas de Tramitación de Licencias Urbanísticas otorgando al art. 47.1 la siguiente redacción:

Art. 47.- Documentación de la solicitud de licencia de derribos estructurales

1.- Las solicitudes de licencia para demoliciones y derribos de construcciones, se presentarán suscritas por el interesado o por la personal que lo represente. Se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Impreso de autoliquidación debidamente abonado en Caja Municipal.*
- b) Croquis de emplazamiento incluido en el impreso de solicitud.*
- c) Croquis de plantas, alzados y secciones que permitan apreciar la índole del derribo o demolición a efectuar.*
- d) Memoria Técnica explicativa de las características de los trabajos, con indicación del programa y coordinación de los mismos, así como de las precauciones a tomar en relación a la propia obra, vía pública y construcciones y predios vecinos.*
- e) Documento acreditativo de que el peticionario asume la obligación de que las obras se ejecutarán por una empresa constructora competente y que al frente de tales obras, además de la dirección facultativa, haya un técnico titulado que asuma expresamente la función de cuidar de la correcta ejecución de los trabajos, de acuerdo con los documentos presentados y con las órdenes de la dirección facultativa.*
- f) Fotografías en las que se pueda apreciar si en la obra a derribar o demoler existe algún elemento de interés especial para el Ayuntamiento, desde el punto de vista histórico, artístico o tradicional. Dichas fotografías deberán ir suscritas en su dorso por el propietario y el facultativo designado para dirigir las obras.*
- g) En su caso, comunicación del facultativo designado como director de obras, visado por el correspondiente Colegio Oficial.*
- h) Presupuesto de las obras.*
- i) Plan de Gestión de Residuos, conforme a lo establecido en la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.*
- j) Plano en el que se indiquen las instalaciones y acometidas que pudieran verse afectadas con motivo de la demolición.*
- k) Copia de la Declaración Catastral por demolición o derribo de bienes inmuebles (904N)*

Los siguientes apartados del citado art. 47 mantienen íntegramente su contenido.

El acuerdo de Aprobación Definitiva deberá publicarse en el BOCM, prensa y cualesquiera otros medios que garanticen su publicidad.

0001054

Torrejón de Ardoz, a 1 de septiembre de 2020
EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo.: Alberto Cantalejo Manzanares".

Por el Departamento de Urbanismo se harán las gestiones oportunas para cumplimiento del acuerdo y sus publicaciones pertinentes.

3º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por EXPLOTACIONES ESTACIÓN DE SERVICIO S.A. para instalación de depósito GLP para suministro de vehículos a motor en estación de servicio sita en Avda. de las Estaciones 2-4 (39293/19).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por EXPLOTACIONES ESTACIÓN DE SERVICIO, S.A., en fecha 18/11/2019 y nº de registro de entrada 39293, se ha solicitado licencia de obras para INSTALACIÓN DE DEPÓSITO GLP PARA SUMINISTRO DE VEHÍCULOS A MOTOR en la estación de servicio situada en la AVENIDA DE LAS ESTACIONES, 2-4. (Refª catastral: 9078616VK5797N).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, según el PGOU aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 1999, la instalación se encuentra sujeta a las determinaciones de aprovechamiento, uso y destino del suelo, establecidas en la ordenanza de aplicación ZU-ES (Ordenanzas Red Viaria. Estaciones de Servicio), siendo un uso compatible con la ordenanza mencionada, dado que se trata de una instalación de un depósito de GLP con surtidor para ampliar el servicio de suministro a los vehículos existente con otro carburante (Gas Licuado del Petróleo).

- Se ha presentado un proyecto de "Instalación de GLP para suministro a vehículos a motor en estación de servicio existente", donde se incluye el Estudio Básico de Seguridad y Salud. Este proyecto ha sido redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. ROBERTO MARTIN GIL.
- Se ha presentado la dirección facultativa del técnico autor del proyecto y la acreditación profesional actualizada expedida por el colegio oficial del técnico autor del proyecto.
- Se ha presentado el Anexo del Estudio de Gestión de Residuos.
- Se ha solicitado en fecha 29/06/2020 la solicitud de inicio de la evaluación de impacto ambiental simplificada al Ayuntamiento que se ha remitido en fecha 01/07/2020 al órgano ambiental de la Comunidad de Madrid. Al ser una actividad que se encuentra incluida en los anexos de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental, el órgano ambiental de la Comunidad de Madrid debe emitir su informe que será preceptivo y vinculante a la licencia solicitada.

0001055

Una vez finalizada la obra se deberá presentar:

- Certificado final de obra.
- Acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de los residuos. Se ha presentado un Anexo con el Estudio de Gestión de Residuos que incluye:

Tipo de RCD	Volumen (m ³)	Importe a efectos de fianza	
		€/m ³	Importe
Nivel II	10,14	15 (mínimo 150 € ó 0,2% pem)	152,1 €

Asimismo, se deberán cumplir con todos los requisitos que se establezcan en la Resolución por parte del órgano ambiental de la Comunidad de Madrid del Informe de Impacto Ambiental del proyecto presentado para la instalación del depósito de GLP.

Según lo anterior, técnicamente no existe impedimento para conceder la licencia de obra solicitada, estimándose a efecto de tasas e impuestos municipales un presupuesto de ejecución material de la obra es de 5.622,39 €, quedando la partida con el importe de equipos e instalaciones reflejada en la licencia de apertura de la actividad.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta **Gestión de Residuos** de Demolición y Construcción, RD. 105/2008, se depositará una fianza o aval de **152,10 €**

Torrejón de Ardoz, a 1 de septiembre de 2020

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares

4º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada para ejecución de piscina privada en vivienda unifamiliar sita en C/ Beatriz Galindo, 35 (16127/20).

Este punto queda sobre la mesa, por orden de la Presidencia.

5º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por ENTRENADORES OLARTE S.L. para instalación solar fotovoltaica para autoconsumo en cubierta de establecimiento industrial en C/ Otoño 1 (16063/20).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:



0061056

“Por **ENTRENADORES OLARTE SL**, en fecha **24/08/2020 21:21:00** y nº **19650 (2020 / 100)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN CUBIERTA**, en la parcela sita en **OTOÑO 1 P I LAS MONJAS**, (Rfª Catastral: **9078606VK5797N0001ZD**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el PGOU aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 1999, la instalación se encuentra sujeta a las determinaciones establecidas en la ordenanza de aplicación ZUI-1 Industria Compacta.

Se ha presentado un proyecto de "Instalación solar fotovoltaica de autoconsumo sobre cubierta de 19,035 kW" redactado por D. Pablo Fernández Castro y visado por el Colegio de Ingenieros del ICAI en fecha 07/07/2020, en el proyecto se incluye el Estudio Básico de Seguridad y Salud y se ha presentado Dirección Facultativa, suscrita por el mismo técnico redactor del proyecto.

El proyecto desarrolla las obras a ejecutar para la instalación de 47 paneles fotovoltaicos según el plano detalle de ubicación y el presupuesto.

Con el proyecto se presenta un informe de viabilidad de la instalación de los paneles fotovoltaicos, firmado por D. José Manuel Gallego Fernández, Arquitecto Colegiado, donde se indica que la sobrecarga a instalar es soportable por la cubierta de la nave.

En fecha 24/08/2020 se ha presentado un informe de deslumbramiento donde se justifica que no se aprecian destellos significativos causados por la instalación fotovoltaica a instalar y que los módulos poseen un tratamiento anti-reflexivo, quedando justificado el punto 7 requerido del Real Decreto 297/2013, en lo que respecta a la servidumbre de limitación a actividades reflectantes que puedan dar lugar a deslumbramiento.

Se estima a efecto de tasas e impuestos municipales un presupuesto de ejecución material de 14.315,29 Euros.

Una vez finalizada la obra se deberá presentar:

Certificado final de obra visado.

Acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de los residuos indicados en el Estudio de Gestión de Residuos.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta Gestión de residuos de construcción y demolición se depositará una fianza de 150 €.



0001057

Torrejón de Ardoz,
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).
Ver fecha y firma al margen.

6º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por CAMPORROSSO SLU para ejecución de edificio de 42 viviendas, 42 trasteros, 63 plazas de aparcamiento y zona comunitaria con piscina y parque infantil en la C/ Claudio Coello 3 (parcela M.22.4) de Soto del Henares (11655/20).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por D. ANGEL DAVID GARCIA PASCUAL, en representación de la empresa **CAMPORROSSO SLU** en fecha **4/6/2020** y nº **11655 (2020 / 80)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para la realización de un edificio de 42 viviendas, 42 trasteros, 63 plazas de aparcamiento y zona comunitaria con piscina y parque infantil, en la calle Claudio Coello nº 3, (Parcela M-22.4) del Sector Soto del Henares (Rª.Catastral: **1983703VK6718S0001HK**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de febrero de 2001, se aprobó el Programa de Actuación Urbanística del Sector denominado Soto del Henares.

Que en fecha 25 de mayo de 2001 y por acuerdo plenario, se aprobó el Plan Parcial del citado ámbito y en las fechas que se indican las siguientes modificaciones:

- Modif. 1ª aprobación definitiva en fecha 27 de septiembre de 2006.
- Modif. 2ª aprobación definitiva en fecha 26 de septiembre de 2007.
- Modif. 3ª aprobación definitiva en fecha 30 de enero de 2008.
- Modif. 4ª aprobación definitiva en fecha 25 de junio de 2008.
- Modif. 5ª aprobación definitiva en fecha 25 de marzo de 2009.

Que por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 25 de noviembre de 2003, se aprobó el Proyecto de compensación y modificaciones en fecha 15 de junio de 2004 y 30 de noviembre de 2004.

Que con fecha 25 de Junio de 2008, se aprobó la modificación cuarta del plan parcial referente a las distintas categorías de viviendas colectivas de protección pública.

Que con fecha de 3 de Junio de 2020, se ha solicitado la Alineación Oficial de la parcela.

Que conforme al citado proyecto de compensación, la parcela M22-4, Calle Claudio Coello nº 3 del Sector Soto del Henares, dispone de los siguientes parámetros urbanísticos:



	PARCELA M22-4	PROYECTO EJECUCION
Superficie	2.770 M2	2769 M2
Ordenanza	RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR (VPP-3) Según Modificación 4ª del P. Parcial VPPL	RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR VPPL Calificación provisional de fecha 27/08/2020
NºMax. Viviendas	42	42
Aprovecham.	RESIDENCIAL 4.200 M2	RESIDENCIAL 4.188,12 M2

Que se presenta Proyecto Ejecución suscrito por D. GONZALO MARIN INZA y D. JOAQUIN GARCIA MORENO con visado colegial de fecha 14 de Julio de 2020, con un presupuesto de ejecución material de 2.667.182,91 €, incluido capitulo de Seguridad y Salud (85.371,26 €).

Que se presenta hoja de dirección facultativa, certificado de viabilidad geométrica, certificado de conformidad con la ordenación urbanística y certificación energética, suscritos por los mismos arquitectos, y con la misma fecha de visado colegial.

Que se presenta Estudio Básico de Seguridad y Salud, suscrito por los mismos arquitectos, y con la misma fecha de visado colegial, con visado colegial de fecha 25 de Junio de 2020, con un presupuesto de ejecución material de 85.371,26 €.

Que se presenta hoja de dirección de ejecución suscrita por el arquitecto técnico D.JUAN HERRANZ CLEMENTE, con visado del COA y AT de fecha 26 de Junio de 2020.

Que se presenta Estudio Geotécnico para esta parcela, suscrito por el ingeniero de caminos D.JUAN BONET SANCHEZ (TERRACONSULT) con visado colegial de fecha 31 de Marzo de 2020.

Que se presenta Proyecto de Infraestructuras de Telecomunicaciones suscrito por el Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones D. DAVID SANCHEZ GOMEZ, con visado colegial de fecha 27 de Mayo de 2020, con un presupuesto de ejecución material de 94.193,25 €.

Que se presenta solución unitaria para las instalaciones de aire acondicionado del edificio.

Que se presenta estudio de soleamiento conforme establece el Plan Parcial en su Artículo 37.

El Proyecto incluye Estudio de Gestión de Residuos, suscrito por los mismos arquitectos y con la misma fecha de visado colegial,(14/07/2020) que incluye:

Tipo de RCD	Volumen (m3)	Importe a efectos de fianza	
		€/m3	Importe
Nivel I	1.234,25	5 (mínimo 100 €)	61.712,25 €
Nivel II	843,13	15 (mínimo 150 € ó 0,2%pem)	12.646,95 €

0001059

Total:	74.359,80 €
--------	-------------

Que se aporta proyecto de urbanización de espacios interiores suscrito por los mismos técnicos redactores del proyecto y con la misma fecha de visado colegial.

Que se presenta Cedula de Calificación Provisional de viviendas con protección pública, otorgada en resolución de fecha 27 de Agosto de 2020.

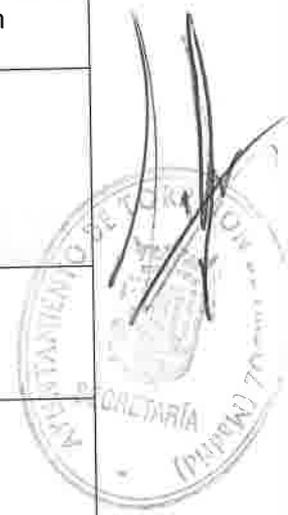
Que conforme al Plan Parcial, la parcela M22-4, del Sector Soto del Henares, se encuentra sujeta a la ordenanza residencial multifamiliar, con las siguientes características:

<u>Residencial Multifamiliar</u>		
Uso Predominantes	VPPL (Modificación 4ª P.Parcial) Residencial multifamiliar protegida con superficie igual o inferior a 150 m2.	VPPL No aporta aprobación provisional.
Frente mínimo	22 m.	28.16 // 49 m
Parcela mínima	1.400 m2.	2.769 m2
Accesos	Prohibidos desde eje comercial, Vía de Ronda, Bulevar Diagonal, Rambla Central. Acceso desde vías colectivas	Acceso por C/Juan Gris
Posición edificación	posición de la edificación con respecto a la alineación exterior: Línea de edificación máxima en todas las plantas podrá situarse el plano de fachada de la edificación de todas las plantas. La edificación podrá separarse a partir de la planta baja, o bien retranquearse en todas las plantas con un mínimo de cinco (5) metros.	Edificación retranqueada >5 m
Separación a linderos laterales y testeros	H/2 con un mínimo de cinco (5) metros. En caso de Proyectos de edificación Unitarios o cuando exista compromiso entre colindantes podrá construirse adosando la edificación a dichos linderos.	Cumple H/2 y un mínimo 5.18 (mas desfavorable)
Separación entre edificios	igual o superior a la semisuma de las alturas de cornisa de los edificios, con un mínimo de seis (6) metros.	No aplicable
Ocupación máxima	En plantas sobre rasante, 60% (1.661,40 m2) Los espacios libres resultantes tendrán un tratamiento ajardinado en al menos, el 20% En plantas bajo rasante, 80% (2.215,19 m2)	S/R 1.026,85 37,08% Ajardin. 485,55 26 % B/R 2.124,75 76,73%
Altura máxima cornisa	(4) plantas: trece (13) metros Sobre la última planta permitida se permite la construcción de una sola planta de ático	13 m en 1/2 de fachada.(P.A16) Incorpora ático
Edificabilidad	La edificabilidad total sobre rasante para cada Unidad de Ordenación se establece en el Cuadro de Características.	4.188,12m2 Residencial m2
Cerramiento y	Los espacios libres mediante muro macizo con una	



0001060

medianeras	altura mínima de (60) centímetros y máxima de un (1) metro, en ladrillo rojo o con un tratamiento similar al de la fachada de la edificación. El muro se rematará con celosía metálica o de madera y vegetación hasta una altura máxima de dos con treinta (2,30) metros.	1Macizo+1.30 Máxima=2.30 m
Medianerías	El tratamiento y los materiales en los testeros de la edificación, retranqueos y patios abiertos en fachada han de ser de idéntica calidad que en la fachada.	No existen medianerías vistas
Aire acondicionado	Se incluirá solución unitaria para las instalaciones de aire acondicionado.	Se aporta Planos CLM
Áticos	Plano de fachada exterior se situará a distancia igual o superior a la intersección de plano trazado a 45º desde el borde superior del forjado de la última planta. En fachada preferente en esquinas sin superar 9 m. en cada tramo y un total de 25% de la longitud.	Escaleras: C.Inclinada 30º+peto 1.50 m Frente 7 m
Por encima altura máxima	30º cubierta. No más 3 m. sobre altura de cornisa que será prolongación de forjado de cubierta con saliente máximo 60 cm. Remates 4 m. y a partir de 1,5 m. por encima de cornisa en un plano de 30º. No más de 20% con máximo 20 m2.	Cumple
Frente continuo	70 metros en todo el ámbito del Sector salvo que se introduzcan discontinuidades compositivas en cuyo caso la proyección del continuo edificado sobre alineación no superará 105 metros.	49,01 m
Residuos	0,3 m2 por vivienda (16.90) o por cada 100 m2 (13.10) construidos, siendo superior en todo caso a cinco (5) m2. Se ubicará en planta baja con acceso directo desde la vía pública.	17.92 m2
vuelos	Se prohíben los cuerpos volados cerrados que sobrepasen la alineación exterior. Se admiten los miradores y balcones con un saliente máximo de setenta 70 cm. y no sobrepase el sesenta por ciento (60%) de la longitud de la fachada. En el resto de fachadas que den a patios de parcela o de manzana se admiten todos los cuerpos salientes siempre que se respeten las dimensiones establecidas para patios, así como los retranqueos y separación a linderos o edificios.	70cm sobre línea de fachada
Altura libre	En planta baja la mínima 3,60 m y la máxima de 5,30 m En plantas superiores a la baja la mínima 2,50 m y la máxima 3,20 m. c) En semisótanos y sótanos mínimo de 2,20 m.	3.60 m b)2.68 m c) 2.60 m
Construcciones por encima de la	Las vertientes de la cubierta, que no podrán sobresalir respecto a un plano trazado desde el borde del alero	





0001061

altura de cornisa	<p>con una inclinación 30º no pudiendo exceder la altura 3 m sobre la altura de cornisa.</p> <p>La cornisa será siempre prolongación del forjado de cubierta y tendrá un saliente máximo de 60 cm.</p> <p>Los remates de las cajas de escaleras, casetas de ascensores, depósitos y otras instalaciones, que no podrán sobrepasar una altura 4 metros sobre la altura de cornisa. A partir de 1,50 metros por encima de la altura de cornisa estarán inscritas dentro del plano trazado desde ésta con una inclinación 30º</p> <p>En edificación abierta la superficie total de estas instalaciones no excederá del 20% de la proyección total del edificio, con un máximo de 20 m2.</p> <p>Antepechos, barandillas, remates ornamentales, no podrán rebasar en más de 1,60 metros la altura de cornisa.</p> <p>e) Los paneles de captación de energía solar que deberán estar inscritos dentro del plano trazado con una pendiente de treinta grados (30º) sexagesimales desde el borde del alero.</p>	Cumple
Aparcamiento	VPPL.- 1,5 plazas/vivienda (63 plazas)	63 plazas
Soleamiento	<p>Al menos la mitad de la fachada del espacio habitable del edificio debe recibir una hora de sol el 22 de diciembre por encima de un plano horizontal situado un metro por encima del suelo de la planta baja y con un ángulo de incidencia superior a 17 grados.</p> <p>Cada vivienda debe disponer de un metro cuadrado por persona de ventana soleada durante al menos dos horas de un 22 de diciembre con un ángulo de incidencia superior a 17 grados.</p> <p>c) Entre las 10 y las 14 horas solares de un 22 de diciembre, al menos un 10% de la superficie de suelo libre total, y en posición adyacente a las fachadas de los edificios, deberá permanecer soleada.</p>	Se aporta estudio de soleamiento
Protección acústica	<p>Cumplimiento de la ordenanza Municipal de protección contra la contaminación acústica, ruidos y vibraciones.</p> <p>(Se justificará en el proyecto que los niveles sonoros previstos para los ambientes interiores no superan los establecidos en el artículo 12 de dicha Ordenanza.</p>	Se aporta certificado.



El proyecto describe las obras necesarias para la construcción edificio de 42 viviendas, 42 trasteros, 63 plazas de aparcamiento y zona comunitaria con piscina y parque infantil, en la calle Claudio Coello nº 3, (Parcela M22-4) del Sector Soto del Henares, con las siguientes características y superficie

	SUPERFICIE CONSTRUIDA	SUPERFICIE COMPUTABLE
P.	2.124,75	-----



0061000

sótano 1		
Incluye	4 escaleras, 8 ascensores, 53 plazas de aparcamiento de automóvil, 51 trasteros (4 adaptados), cuartos de instalaciones, vía de reparto y rampa.	
P. baja	967,95	931,35
Incluye	9 viviendas (4 adaptadas), 1 Local, zonas comunes e instalaciones,	
P. primera	969,44	924,75
Incluye	17 viviendas, zonas comunes, pasarela de comunicación	
P. segunda	969,44	924,75
Incluye	17 viviendas, zonas comunes, pasarela de comunicación	
P. tercera	922,64	889,23
Incluye	17 viviendas, zonas comunes, pasarela de comunicación	
P. ático	540,22	518,05
Incluye	8 viviendas ático, zonas comunes, pasarela de comunicación	
TOTAL	6.494,44	4.188,12

El proyecto establece unas superficies por usos que son las siguientes:

	S. Construida	S. Computable
SUP GARAJE	1.603,93	-----
SUP. TRASTEROS	382,37	-----
SUP. VIVIENDA	4.508,14	4.188,12
Total.-	6.494,44	4.188,12



El proyecto incluye zonas ajardinadas comunes y una piscina comunitaria con una superficie de lámina de agua de 92,16 m2. Incluye también una zona de juegos infantiles.

En cuanto a la urbanización:

1º.- Que la urbanización exterior deberá quedar perfectamente rematada, tanto en firmes y pavimentos, jardinería y plantaciones, como en todo tipo de servicios en las calles perimetrales, en su ancho total o hasta el eje de calle según se trate de parcela frontera o interior. Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y será requisito para la concesión de la licencia de 1ª ocupación y/o devolución de la fianza o avales.

2º.- Que, para realizar cualquier acceso, tanto peatonal como rodado, no se podrá modificar la cota del bordillo, ni en planta ni en alzado, del encintado de acera si dicho bordillo existe o en su defecto el pavimento. Si hubiera que ejecutar algún tipo de acuerdo o rebaje de



0001003

acera se realizará siguiendo las indicaciones de los servicios técnicos municipales y según normativa municipal.

3º - Que La zona destinada a paso, tránsito y parada de los equipos de extinción de incendios deberá estar señalizada y delimitada por marcar viales o algún tipo de mobiliario urbano. De igual modo se deberá colocar en lugar bien visible placa indicativa de la sobrecarga máxima admisible de los forjados por donde transiten estos.

4º.- Se recuerda la necesidad de dejar expedita de elementos ornamentales, y de mobiliario urbano la zona de tránsito y giro de los vehículos de emergencia. Trasladándose estos, si fuera necesarios.

5º.- Si fuera necesario realizar la acometida de saneamiento a la fecales y atendiendo a lo indicado en el convenio de colaboración realizado entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Canal de Isabel II, publicado en el BOCM nº 301 del 17 de diciembre de 2010, en su estipulación Décima "Ejecución de nuevas acometidas, conexiones y prolongaciones de la red de alcantarillado", las solicitudes de nuevas acometidas particulares deberán ser tramitadas directamente a través del canal, que dará conformidad técnica al proyecto.

Este condicionante es prioritario y cualquier otro planteamiento incluso el Proyecto presentado queda supeditado a este requerido. Caso de no cumplirse esta condición el solicitante deberá restituir adecuadamente toda su red interior. Por ello, se estima muy conveniente para el propio solicitante, siempre que le sea posible, tomar los datos y cotas necesarias "in situ" del pozo frontera para trazar adecuadamente la red de saneamiento interior de los edificios.

Si ya existiera acometida en la parcela se deberá igualmente solicitar al Canal de Isabel II su legalización.

La acometida de saneamiento a la red de pluviales deberá ser tramitada directamente con el Ayuntamiento con el visto bueno de los técnicos municipales.

De igual forma se deberá solicitar en su momento por registro en este Ayuntamiento la correspondiente licencia de cala.

Una vez realizados los trámites con el Canal de Isabel II y la obtención de la correspondiente licencia de cala, se procederá a la ejecución de la acometida, que corre por cuenta del solicitante como parte de las actuaciones de obra, debiendo estar dicha actuación perfectamente definida en el proyecto constructivo conforme a las especificaciones técnicas indicadas por los servicios técnicos del Canal y lo indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

Con respecto a la acometida distribución de agua, deberá solicitarse, en las oficinas del Canal de Isabel II, el importe de las acometidas y las actuaciones en la red que puedan determinarse en su momento, por este organismo.

Una vez satisfecho el pago y los trámites pertinentes, corresponderá, en principio, a este Organismo, la decisión y el modo de ejecución de esas actuaciones.



000-1004

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

Sólo con la ejecución y/o conformidades técnicas por parte de estos organismos de las acometidas, serán recibidas o aceptadas por el Ayuntamiento las urbanizaciones correspondientes, criterio que es extensible a las acometidas y prolongación de otras Compañías de Servicios.

Las mochetas con los diferentes cuadros de contadores que se instalen provisionalmente durante la fase de obras y queden fuera de la alineación oficial deberán ser retiradas.

También se deja constancia clara expresa de que en la solicitud futura de la licencia de primera ocupación y/o devolución de fianza, deberá presentarse con la instancia de solicitud y como condición para su aceptación posterior, los justificantes del Ayuntamiento de las licencias de calas u otras licencias o tasas que se deban satisfacer y justificante, en su caso, del Canal de Isabel II de la conformidad técnica de la instalación de saneamiento y agua potable ejecutada, siguiendo criterios análogos para las acometidas de otras compañías de servicio si el proyecto constructivo contempla dichos servicios.

6º.- Es condición imprescindible, cuyo incumplimiento anula cualquier actuación posterior, el solicitar y obtener por escrito la aprobación del acta de replanteo, con las alineaciones públicas que delimitan las calles de las obras de la urbanización exterior. Este replanteo será efectuado y firmado conjuntamente por el solicitante y el Topógrafo Municipal.

7º.- La supresión de cualquier árbol o arbusto existente, independientemente de la causa, debe ser notificado a los servicios de medio ambiente municipales, previamente a su eliminación. En cualquier caso, deberá cumplirse la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (tanto en la urbanización exterior como en toda la parcela). Se resalta el artículo 1 y artículo 2, en que la prohibición de tala y trasplante en su caso se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad, o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

8º.- Para los nuevos accesos de vehículos si los hubiera, se deberá solicitar en este Ayuntamiento el pago y la obtención de la correspondiente placa de vado, previa aprobación por el departamento de Infraestructuras, ejecutando las obras que se estimen necesarias para reordenar las zonas de accesos rodados, sin cuyo requisito análogamente a las acometidas de saneamiento y distribución de agua, no se concederá la licencia de 1º ocupación.

9º - Si existiera en la urbanización interior juegos infantiles, estos deberán estar homologados por una entidad certificadora. Tanto las unidades individuales como el conjunto y su instalación.

10º.- Una vez se conceda la licencia de primera ocupación comenzará el periodo de garantía para las actuaciones en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año. Transcurrido dicho periodo y tras informe técnico donde se evalúe el buen estado de las obras se procederá a devolver los avales presentados por urbanización exterior.

El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de **3.583.023,33 €**. **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta, deberá abonarse previa a la retirada de la licencia.**

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

0001005

A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **un aval o fianza** de **74.359,80 €**.

Se depositará **aval o fianza** como garantía de la **urbanización exterior** de **18.025 €**.

Torrejón de Ardoz,
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).
Ver fecha y firma al margen.

7º.- Moción del Concejal de Educación proponiendo aprobar la adenda para mantener convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, en materia de educación infantil.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal de Educación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Al objeto de continuar con la colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, en materia de Educación Infantil, que viene llevándose a cabo desde el año 1999; desde la Concejalía de Educación se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte acuerdo en el sentido de aprobar la adenda para mantener dicho convenio de colaboración durante el curso 2020/2021, para las Escuelas de Educación Infantil que se indican, con el Presupuesto Inicial de Aportaciones estimado (que se adjuntan), al convenio específico de colaboración en materia de Educación Infantil, de fecha 31 de julio de 2019, suscrito entre la Comunidad de Madrid -Consejería de Educación- y el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, para prorrogar éste durante el referido curso escolar 2020/2021 (hasta el 31 de agosto de 2021), para el funcionamiento de los centros y servicios de Educación Infantil que se indican a continuación:

- Escuela Infantil “Juan Sin Miedo”.
- Escuela Infantil “La Cañada de Ardoz”.
- Escuela Infantil “La Cigarra y la Hormiga”.
- Escuela Infantil “El Gato con botas”.

La partida presupuestaria en que se consignan los ingresos y gastos derivados de este convenio es la 080.32300.22799, denominada “Contratos de prestación de servicios de Escuelas Infantiles”.

Propuesta que someto a su consideración y adopción de los acuerdos que se estimen pertinentes.



0001000

Torrejón de Ardoz, 2 de septiembre de 2020.

Rubén Martínez Martín.- Concejala de Educación”.

8º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la adjudicación del expte. PA 41/2020 Desarrollo del Programa: ¡Mejor comemos en casa!

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por acuerdo de Junta de Gobierno Local en fecha 27 de julio de 2020 se adjudicó el expediente de Contratación PA 41/2020 “DESARROLLO DEL PROGRAMA: ¡MEJOR COMEMOS EN CASA!”, a la mercantil NEWREST GROUP HOLDING, S.A. con CIF: A8432938.

Posteriormente en fecha 31 de julio de 2020 la mercantil adjudicataria presenta por la Sede Electrónica del Ayuntamiento renuncia al contrato presentada con número de anotación registral 17743, en el que explican los motivos por los que renuncian, y que consta en el expediente. Posteriormente se reúne la Mesa de Contratación en fecha 5 de agosto de 2020 y adoptan acuerdo para proponer como adjudicataria a la siguiente mercantil, según el orden de puntuación obtenido conforme a los criterios de adjudicación, que resulta ser: PROYECTO LABOR S.L. con CIF: B19155563, por lo que de acuerdo con la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación de fecha 5 de agosto de 2020, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

De acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 8 de julio de 2020, se propone a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: PA 41/2020, iniciado para la contratación del “DESARROLLO DEL PROGRAMA: ¡MEJOR COMEMOS EN CASA!”, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Dejar sin efecto el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 27 de julio de 2020, por el que se adjudica el expediente de Contratación PA 41/2020 “DESARROLLO DEL PROGRAMA: ¡MEJOR COMEMOS EN CASA!”, a la mercantil NEWREST GROUP HOLDING, S.A. con CIF: A8432938.

SEGUNDO.- Adjudicar el expediente de Contratación PA 41/2020 “DESARROLLO DEL PROGRAMA: ¡MEJOR COMEMOS EN CASA!”, a la mercantil PROYECTO LABOR S.L. con CIF: B19155563.

TERCERO.- La adjudicación se realiza en los siguientes términos:

- PRECIO DEL MENÚ: SEIS EUROS (6,00 €) más SESENTA CENTIMOS (0,60 €) correspondientes al IVA.
- MENÚS GRATUITOS AL AÑO..... 60/AÑO

0001007

- MENÚS A PRECIO REDUCIDO ... 50/AÑO
- MEJORAS EN EL SERVICIO: el adjudicatario se compromete a lo siguiente:
 - Reducción de los plazos de preaviso para anulación del servicio (tomando como referencia las 12:00h mañana y el día a que se refiere el servicio a anular: Se oferta el preaviso de 3 horas de antelación.

El importe máximo del contrato ascenderá a CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (49.500 €), IVA incluido. Dicho importe se desglosa en 45.000 euros más 4.500 euros correspondientes al IVA (10%).

CUARTO.- Aprobar el importe de adjudicación del punto tercero de este acuerdo.

QUINTO.- Los motivos que por los que se adjudica este contrato a PROYECTO LABOR S.L. son por los mencionados en el segundo párrafo de este acuerdo y cumplir con todos los requisitos de los pliegos y obtener la segunda mayor puntuación frente al resto de licitadores según los criterios de adjudicación de los pliegos de condiciones económico administrativas.

SEXTO.- El contrato tendrá una duración de un año, comenzando el día 1 de octubre de 2020, prorrogable por otro año más, la prórroga será expresa y con un preaviso de dos meses.

SEPTIMO.- Notificar el presente acuerdo a los no adjudicatarios y al adjudicatario, emplazándole a la firma del contrato. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención, Bienestar Social y Salud Laboral.

OCTAVO.- La adjudicación se publicará en el Perfil del Contratante, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>).

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 3 de septiembre de 2020.- Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero".

9º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación del trámite de información pública del informe de propuesta de estructura de costes para la aprobación de la fórmula de revisión de precios a incluir en el nuevo pliego para la licitación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en Torrejón de Ardoz

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:



0061008

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

“Por el Departamento de Medio Ambiente, se ha remitido al Departamento de Contratación el informe de estructura de costes para la aprobación de la fórmula de revisión de precios a incluir en el nuevo pliego para la licitación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en Torrejón de Ardoz. Por tal motivo se propone a la Junta de Gobierno Local adopte el acuerdo siguiente:

PRIMERO.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone en su artículo 103, puntos 2 y 3 que, *“previa justificación en el expediente y de conformidad con lo previsto en el Real Decreto al que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, la revisión periódica y predeterminada de precios solo se podrá llevar a cabo [...] y en aquellos otros contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años. Dicho período se calculará conforme a lo dispuesto en el Real Decreto anteriormente citado.*

3. En los supuestos en que proceda, el órgano de contratación podrá establecer el derecho a revisión periódica y predeterminada de precios y fijará la fórmula de revisión que deba aplicarse, atendiendo a la naturaleza de cada contrato y la estructura y evolución de los costes de las prestaciones del mismo.”

SEGUNDO.- En este sentido, el artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, establece que *“Procederá la revisión periódica y predeterminada de dichos precios, transcurridos dos años desde la formalización del contrato y ejecutado al menos el 20 por ciento de su importe, cuando concurren acumulativamente las siguientes circunstancias:*

- a) Que el período de recuperación de la inversión del contrato sea igual o superior a cinco años, justificado conforme al criterio establecido en el artículo 10.*
- b) Que así esté previsto en los pliegos, que deberán detallar la fórmula de revisión aplicable.”*

A tales efectos, el citado artículo 9 en su punto 7, determina asimismo que el órgano de contratación deberá: a) Solicitar a cinco operadores económicos del sector la remisión de su estructura de costes; b) Elaborar una propuesta de estructura de costes de la actividad. Para ello utilizará, siempre que sea posible, la información de las respuestas que reciba de los operadores económicos mencionados en la letra anterior y

c) Someter su propuesta de estructura de costes a un trámite de información pública por un plazo de 20 días. En caso de que se presenten alegaciones en dicho trámite, el órgano de contratación deberá valorar su aceptación o rechazo de forma motivada en la memoria.”

0001000

TERCERO.- En relación con lo anterior, el artículo 83.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, atribuye al órgano al que corresponda la resolución del procedimiento la decisión sobre la apertura del trámite de información pública.

CUARTO.- Someter a trámite de información pública la propuesta de estructura de costes para la aprobación de la fórmula de revisión de precios a incluir en el nuevo pliego para la licitación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en Torrejón de Ardoz.

QUINTO.- Publicar anuncio de apertura de la información pública en el Perfil del Contratante/Plataforma de Contratación del Sector Público, por plazo de veinte días hábiles. Las alegaciones se dirigirán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (www.ayto-torrejon.es) dirigidas al departamento de Contratación. En caso de que se presenten alegaciones en dicho trámite, el órgano de contratación deberá valorar su aceptación o rechazo de forma motivada en la memoria.

SEXTO.- Transcurrido dicho plazo sin alegaciones se entenderá aprobado definitivamente el mencionado informe y se remitirá Al Comité Superior de Precios del Estado.

SEPTIMO.- Este acuerdo se comunicará a los departamentos de Contratación, Intervención y Medio Ambiente.

Torrejón de Ardoz, a 3 de septiembre de 2020.- Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero

10º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda a la Junta de Gobierno Local, sobre la solicitud de nulidad de pleno derecho, formulada por la MERCANTIL TORREJON SALUD SA, TITULAR DEL CIF Nº A85740595, contra los recibos de IBI Nº 235515 de los ejercicios 2017, 2018 y 2019 del inmueble identificado con la referencia catastral 3493301VK6739S0001FB, con fecha 17.04.2020 y RE 9342.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

“Con fecha 17.04.2020 y RE 9342 la mercantil TORREJON SALUD SA formula solicitud de nulidad de pleno derecho contra los recibos de IBI nº235515 de los ejercicios 2017, 2018 y 2019 que gravan titularidad concesional del inmueble identificado con la referencia catastral 3493301VK6739S0001FB con una cuota anual de 462.218,60€.

Alega la concurrencia de la causa de nulidad del artículo 217.1.b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria al considerar que el umbral del valor catastral para la aplicación del tipo incrementado no ha sido fijado por la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y, por tanto, por el Pleno de la Corporación, sino que lo ha sido por Junta de Gobierno Local en el momento de aprobación de la lista



cobratoria de cada ejercicio 2017, 2018 y 2019 por "... la remisión manifiestamente ilegal y nula que la ordenanza fiscal realiza a un momento posterior al de su aprobación para la determinación exacta del citado umbral, ...".

Es decir, la solicitud de nulidad de pleno derecho con que se incoa este procedimiento especial de revisión se funda, como si se tratara de un recurso indirecto, en la pretendida nulidad parcial del artículo 6.1 de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles vigente en los citados ejercicios en lo relativo al umbral de valor catastral del uso sanitario para la aplicación del tipo de gravamen diferenciado.

Acompaña a la solicitud la prueba documental que obra en el expediente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

PRIMERO.- Es competente para resolver la presente solicitud de inicio de procedimiento de nulidad de pleno derecho, la Junta de Gobierno Local en atención a lo previsto en el artículo 127.1.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que establece que *corresponde a la Junta de Gobierno Local: Las facultades de revisión de oficio de sus propios actos*, puesto que la solicitud incoa un procedimiento que pretende terminar con la declaración de nulidad de pleno derecho del recibo de IBI nº 235515 aprobados en Junta de Gobierno Local en las fechas que constan en la solicitud.

SEGUNDO.- La solicitante alega la concurrencia en los recibos nº 235515 del IBI del inmueble con RC 3493301VK6739S0001FB de los ejercicios 2017, 2018 y 2019 de la causa prevista en el artículo 217.1.b de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que establece que *Podrá declararse la nulidad de pleno derecho de los actos dictados en materia tributaria, así como de las resoluciones de los órganos económico-administrativos, que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los siguientes supuestos: (...) b) Que hayan sido dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.*

Para el correcto entendimiento de la causa invocada recordamos que el adverbio "manifiestamente" utilizado ha sido interpretado por la jurisprudencia en el sentido de que la incompetencia ha de ser clara, incontrovertida, tajante, evidente, notoria, sin que sea precisa una labor previa de interpretación jurídica (STS 12.06.1985, 23.02.1989, 12.03.1993, 09,10,1998). No advertimos en el escrito promotor argumento alguno dirigido a justificar el carácter manifiesto de la falta de competencia, sino que un análisis del mismo revela todo lo contrario y esto es importante porque si la falta de competencia no es manifiesta y así se alega y justifica por TORREJÓN SALUDN SA, la solicitud es inviable.



0001071

Pues bien, bajo estos presupuestos el promotor cumple con la carga de alegar la concreta causa de nulidad de entre las relacionadas en el artículo 217.1 de la LGT, pero nada alega sobre el carácter de “*manifiestamente*” que exige la falta de competencia y es precisamente en la justificación jurídica de su concurrencia, exigible como presupuesto de procedibilidad a la vista de que el artículo 217.3 de la LGT sanciona con la inadmisión a trámite de la solicitud, donde se revela la incompatibilidad entre la compleja fundamentación que emplea la solicitud y el adverbio “*manifiestamente*” exigido en la causa legal de la nulidad invocada, requisito imprescindible que debe concurrir la supuesta falta de competencia denunciada.

Y es que la tesis de fondo de la cuestión reside, tal y como ha sido planteada, en sostener que el motivo de nulidad de pleno derecho del recibo nº 235515 del IBI de 2017, 2018 y 2019 pasa previamente por apreciar la invalidez parcial de una norma reglamentaria, el artículo 6.1 de la ordenanza reguladora de IBI, comparando su redacción con el artículo 72.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales que dispone que “*Dichos tipos solo podrán aplicarse, como máximo, al 10 por ciento de los bienes inmuebles urbanos del término municipal que, para cada uso, tenga mayor valor catastral, a cuyo efecto la ordenanza fiscal del impuesto señalará el correspondiente umbral de valor para todos o cada uno de los usos, a partir del cual serán de aplicación los tipos incrementados*”, operación que además requiere el examen de la sentencia citada en el escrito promotor del procedimiento del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 02.07.2019, recurso nº 493/2018 y, a su vez el examen comparativo de la redacción de la ordenanza del Ayuntamiento de Fuenlabrada con la de Torrejón de Ardoz para verificar si es de aplicación o no, tesis de la solicitud que además negamos porque las redacciones de las ordenanzas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de los ayuntamientos de Fuenlabrada y Torrejón de Ardoz no tienen el mismo alcance.

Después de todo lo anterior es claro que el motivo de nulidad alegada carece manifiestamente de fundamento por no resultar con el carácter manifiesta, clara, incontrovertida, tajante, evidente, notoria, sin labor previa de interpretación jurídica de la supuesta falta de competencia de los distintos acuerdos de la Junta de Gobierno Local aprobatorios de los recibos cuya declaración de nulidad se pretende.

Ahondando en la naturaleza de la revisión de oficio por nulidad de pleno derecho y su interpretación restrictiva, la Sentencia del Tribunal Supremo de 19 de febrero de 2018, rec. cas. 122/2016, recogió que el procedimiento de nulidad de pleno derecho es un “*procedimiento excepcional, que únicamente puede seguirse por alguno de los tasados supuestos contemplados en el artículo 217.1 LGT (sentencia del Tribunal Supremo de 13 de mayo de 2013, casación 6165/2011, FJ 3º; ES: TS:2013:3083). Debe ser abordado con talante restrictivo (vid. la sentencia citada de 18 de diciembre de 2007, FJ 6º)*”.

Recapitulando cuanto antecede: por un lado, la falta de cumplimiento de la carga de alegar el carácter manifiesto de la pretendida ausencia de competencia incumpliendo la carga de argumentar el modo en que concurre la falta de competencia



0001072

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

en la forma dispuesta legalmente (manifiesta, clara, incontrovertida, tajante, sin previa labor de interpretación jurídica) y, por otro, los alambicados razonamientos jurídicos empleados que denuncian por vía indirecta una supuesta nulidad parcial de una norma reglamentaria, artículo 6.1 de la ordenanza reguladora de Impuesto sobre Bienes Inmuebles,- tesis que además negamos con apoyo en la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid nº 341/2019, de 30 de mayo, rec 710/2018 -, incompatibles con el requisito legal de manifiesta en la falta de competencia, llevan a la inadmisión a trámite al carecer manifiestamente de fundamento conforme al artículo 217.3 de la LGT.

TERCERO.- El artículo 217.7 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria establece que “La resolución expresa o presunta o el acuerdo de inadmisión a trámite de las solicitudes de los interesados pondrán fin a la vía administrativa”; por lo que contra la resolución que resuelva este procedimiento cabrá interponer recurso contencioso administrativo.

Por lo expuesto SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local conforme al artículo 217.3 de la LGT la inadmisión de la solicitud de nulidad de pleno derecho de referencia.

Torrejón de Ardoz,

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).
Ver fecha y firma al margen

Contencioso. Contra la resolución que se dicte podrá el interesado interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su recepción ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid conforme a lo dispuesto en el artículo 217.7 de la LGT y 8 y 46 Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

11º.- Moción de la Concejala Delegada de mujer sobre aceptación de renuncia y propuesta de nueva concesión de subvención, convocatoria 2020 en relación al acuerdo que se aprobó por junta de gobierno, 24 de junio de 2020, sobre la concesión y el pago de la subvención en favor de Asociaciones de Mujeres.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Mujer que dice, literalmente, lo siguiente:

“El pasado 24 de junio de 2020, se aprobó por Junta de Gobierno, la concesión y el pago de la subvención en favor de Asociaciones de Mujeres, convocatoria de 2020, conforme el desglose siguiente: :

	NOMBRE DE ASOCIACIÓN	IMPORTE ADJUDICADO
1.	Asociación Mujeres de Torrejón de Ardoz ADA BYRON	6.340,00 €



0001073

2.	Asociación Mujeres contra el Estrés (AMCE)	2.700,00 €
3.	Asociación Aldonza	1.944,00 €
4.	Asociación Cultural Atenea	4.955,00 €
5.	Grupo de Teatro Ilusión	5.220,00 €
6.	Asociación de Empresarias y Emprendedoras del Corredor del Henares (ASEEMAC)	600,00 €
7.	Asociación de Mujeres Viudas de Torrejón	5.041,00 €

Con fecha 16 de julio, la Asociación de Empresarias y Emprendedoras del Corredor del Henares (ASEEMAC) ha formalizado renuncia a la subvención concedida y por importe de 600,00 €, motivada en "causas excepcionales provocadas por el COVIC-19".

Ante ello, se propone a esta Junta de Gobierno Local:

- 1) La aceptación de la renuncia, y la consiguiente anulación de la Subvención concedida a ASEEMAC.
- 2) La concesión con cargo al crédito sobrante tras esta renuncia, con propuesta de adjudicación y pago, a favor de AMANECER, solicitud de 28/02/2020, RE 6856, en los términos siguientes:

	NOMBRE DE ASOCIACIÓN	IMPORTE ADJUDICADO
•	Asociación de Mujeres AMAECER de Torrejón	600,00 €

Moción que se somete a la aprobación y adopción de los acuerdos que se estimen oportunos.

Documento firmado digitalmente en fecha indicada en firma
Miriam Gutierrez Parra.- C.D. de Mujer.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (1) Y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por D. Pedro Ramírez Perea, en representación del **COLEGIO SAN JUAN BOSCO, S.L.**, según escrito nº 15266 (PO 30/20) del registro de entrada de documentos de fecha 8 de julio de 2020, se ha solicitado licencia de primera ocupación para construcción de "PABELLON DEPORTIVO" dentro del colegio San Juan Bosco" en calle Hierro nº 42-44 con ref.catast. 1180916VK6718S0000QJ.



0001074

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata, que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha, 30 de septiembre de 2019 se concedió licencia de obra mayor D. Maria Inmaculada Cruz Lopez en representación del COLEGIO SAN JUAN BOSCO, S.L para la construcción de "PABELLON DEPORTIVO" dentro del colegio San Juan Bosco, en C / Juan Genovés, 24 (parcela U-31-B-3-5) con ref.catast 1180916VK6718S0000QJ.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de septiembre de 2019 se aprobó el plano de alineación oficial, para el proyecto de Pabellón deportivo en calle Hierro nº 42-44 con ref.catast. 1180916VK6718S0000QJ.

Se presenta Certificado Final de la Dirección de la Obra, de fecha 11 de junio de 2020, suscrito por el arquitecto técnico D. Javier Ascaso Alcubierre y los arquitectos D. José Victoriano Agueda Goyeneche y Pedro Ramirez Perea, visado por sus colegios correspondientes el 2 de julio de 2020 y el 27 de agosto de 2020 respectivamente.

El presupuesto de ejecución material del proyecto objeto de licencia ascendía a **522.539,28€** (incluyendo la seguridad y salud 13.305,13€) y se devengaron impuestos sobre **608.818,73**. El presupuesto final de la obra asciende **493.334,82€** (incluyendo la seguridad y salud 13.305,13€) por lo que no supone una diferencia en más conforme al valor de referencia de la edificación de Torrejón de Ardoz.

Las edificaciones se han construido según el Proyecto Básico y de Ejecución redactado por los arquitectos D. José Victoriano Agueda Goyeneche y Pedro Ramirez Perea, con visado del COAM de fecha 4 de septiembre de 2019 y las modificaciones recogidas en los planos finales visados del 6 de julio de 2020 y en el libro del edificio, todo ello aportado con la solicitud de licencia de primera ocupación.

La documentación presentada con la solicitud de primera ocupación con registros de entrada 15226, 17742, 19909, 20357 del 2020, cumple con la solicitada en el art.73 del texto refundido normas de tramitación de licencias urbanísticas de Torrejón de Ardoz.

En cuanto a la urbanización:

Que habiéndose realizado la visita de inspección en el mencionado inmueble, se ha comprobado que han sido realizados de acuerdo al proyecto aprobado y que no se han detectado deficiencias o anomalías dignas de destacar.

- Que se han incorporado a la urbanización interior la dotación de plazas de aparcamiento que generó tanto la ampliación del comedor, como la construcción de pabellón deportivo del mismo colegio.



9001075

- Que falta rematar un tramo de acera en el frente de la fachada del colegio, pendiente de la finalización de la ejecución de la urbanización de la segunda fase de la UE.DB.16.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de primera ocupación solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 7 de septiembre de 2020

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares".

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (2) Y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

"Con fecha 31 de agosto de 2020 fue aprobado en Junta de Gobierno Local (Punto Nº 9) la firma del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Club A.D. Torrejón C.F. con CIF G-78807781 por importe de 50.000,00 €

Una vez formalizado el convenio, se propone a esta Junta de Gobierno Local el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago de la cantidad de 50.000,00 € a dicho club, con cargo a la aplicación presupuestaria 070-34100-48901, según informe de Intervención.

Moción que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)
Ver fecha y firma al margen

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (3) Y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

"Con fecha 31 de agosto de 2020 fue aprobado en Junta de Gobierno Local (Punto Nº 10) la firma del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el CLUB INTER FUTBOL SALA con CIF G-79230959 por importe de 50.000,00 €

Una vez formalizado el convenio, se propone a esta Junta de Gobierno Local el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago de la cantidad de 50.000,00 € a dicho club, con cargo a la aplicación presupuestaria 070-34100-48901, según informe de Intervención.

Moción que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)



0061076

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

Ver fecha y firma al margen

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (4) Y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

“Vista la siguiente relación de facturas y certificación, que se relacionan, por un importe de **1.161.306,97 €** y según Informe de la Intervención de fecha 02/09/2020 y CSV: ZVOHJ-3LAND-3Y9Z7, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar el reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las Facturas y/o Certificaciones contenidas en la relación de facturas contables F/2020/122 y que se relacionan a continuación, por un importe de **1.161.306,97 €**, con cargo a las aplicaciones que se indican:

Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Aplicación
5600240642	30/06/2020	47.082,71	A80241789	FERROVIAL SERVICIOS S.A.	JUNIO PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EN EL COMPLEJO DEPORTIVO LONDRES	070-34200-22799
Emit- 157	20/07/2020	29.908,33	B28865145	PIQUERAS HERMANOS	PRESTACION SERVICIO DE GRUA JUNIO 2020	090-13200-22704
Emit-1 200032	22/07/2020	45.492,07	B45857638	CONSTRUCCIONES LACAVI 4 S.L.	Reparaciones varias en Polideportivo Joaquín Blume: / Solados / Cerramientos / Gestión de residuos / Actuaciones previas	020-45900-61906
A 2020/A/33	31/07/2020	18.788,00	G80633993	ASOCIACION ESCUELA PARA EL DESARROLLO Y LA EDUCACION Y LO SOCIAL (EDES)	SERVICIO DE TÉCNICO DE MEDIACIÓN, CONVIVENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN INMIGRANTE DE LA CONCEJALÍA DE INMIGRA	080-23110-22799
2/073100694	31/07/2020	199.224,06	A27178789	OHL SERVICIOS INGESAN SA	JULIO CONSERVACIÓN DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO EN LOS BARRIOS DE JUNCAL, SAUCAR, ZARZUELA, MANCHA AMARILLA, FRESNOS,	110-17100-22799
fact 31	24/07/2020	24.769,86	B87394011	IBERICA DE COBERTURA SANITARIA SL	JULIO SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO PARA AMBULANCIA NUMERO DE EXPEDIENTE: PA74201	090-13501-22799

5600244182	30/07/2020	68.758,03	A80241789	FERROVIAL SERVICIOS S.A.	JUNIO PRESTACION SERVICIOS EN LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DEPORTIVA 'JOAQUÍN BLUME' Y DEL COMPLEJO DEPOR	070-34200-22799
Fact-2020 003	04/08/2020	19.857,15	U87361374	CATFA FORMACION Y EMPLEO SL- LOPEZ DE SANTIAGO CONSULTORES SL	Programa CDLD (Programa CDLD/0028/2019)	130-24103-16200
5600244001	31/07/2020	47.082,71	A80241789	FERROVIAL SERVICIOS S.A.	JULIO PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EN EL COMPLEJO DEPORTIVO LONDRES	070-34200-22799
5600243998	31/07/2020	91.677,38	A80241789	FERROVIAL SERVICIOS S.A.	JULIO PRESTACIÓN SERVICIOS EN LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DEPORTIVA 'JOAQUÍN BLUME' Y DEL COMPLEJO DEPOR	070-34200-22799
CD 20940222	31/07/2020	35.533,33	A47326475	ARALIA SERVICIOS SOCIOANITARIOS S.A	JULIO - SERVICIO DE GESTION DEL CENTRO DE MAYORES, CENTRO DE DIA, SERVICIO DE DEPENDENCIA LIGERA, TRANSPORTE ADAPTADO	080-23100-22799
CERTIF. 29 FTRA. 5607853910	31/07/2020	18.132,13	U86564275	UTE GESTIÓN ENERGÉTICA TORREJON DE ARDOZ FERROSER+FERROVIAL	CERTIF.29-JULIO AMPLIACION GEST.SERV ENERGETICO Y MTO CON GARANTIA TOTAL INSTALAC. EDIF MUNIC Y ALUM PUBLIC 2020-2032	020-16500-62900
Emit- 158	14/08/2020	29.908,33	B28865145	PIQUERAS HERMANOS	JULIO PRESTACION SERVICIO DE GRUA	090-13200-22704
Emit- 2	24/08/2020	72.576,00	B85524874	PROIESCON FORMACION, S.L.	PA 21/2020 (EXPEDIENTE CDLD00282019 PA21/2020 DESEMPLEADOS MAYORES DE 30 AÑOS LOTE 3	130-24103-16200
fact 34	28/08/2020	24.769,86	B87394011	IBERICA DE COBERTURA SANITARIA SL	AGOSTO SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO PARA AMBULANCIA NUMERO DE EXPEDIENTE: PA74/2018	090-13501-22799
CERTIF. 3 FTRA. 33-307-P04-2000 4	05/07/2020 01-09-2020	387.747,02	A79189940	SERANCO SA	CERTIF. 3 JUNIO/20. EJEC. PROY. AMPLIACION EN PLANTAS S/RASANTE APARCAMIENTO EN C/JORGE OTEIZA (1ª OP. IMPUT. BOLSA VIN)	100-13300-60900
TOTAL ..		1.161.306,97				





Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

0061078

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

Moción que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)
Ver fecha y firma al margen

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la presidencia, se levanta la sesión siendo las diez horas y quince minutos, como Secretario doy fe del acto.



